RESOLUCIÓN No. 1030 DEL 08 OCT 2025

"Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del contrato de Interventoría número 1000 de 2022"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

En uso de sus facultades legales y en especial por el artículo 2, 60 y 61 de Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 los Decretos Distritales 121 de 2008, 535 de 2016, 457 de 2021, 472 de 2022, la Resolución 187 de 26 de marzo de 2025, el Manual de Contratación de la Secretaría de Hábitat, y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante la Resolución No. 512 del 9 de agosto de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat adjudicó el Concurso de Méritos No. SDHT-CMA-026-2022 al proponente **PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificado con NIT **900.535.486-7**, por el valor de **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS ($812.533.111) M/CTE.**, y un plazo de ejecución de siete (7) meses.

Que el 11 de agosto de 2022 se suscribió el Contrato de Interventoría No. 1000-2022 entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la firma **PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.**, representada legalmente por **Ricardo Poveda Álvarez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.317.845, cuyo objeto consistió en ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y LEGAL) DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RURAL PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT"***.

Que para la ejecución del contrato se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1087 del 3 de junio de 2022, por valor de **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS ($812.533.111) M/CTE.**, correspondiente al rubro O23011601190000007659, valor que cubre la totalidad de la interventoría contratada.

Que el plazo contractual, se contó a partir del acta de inicio suscrita el 18 de octubre de 2022, fijándose como fecha de terminación inicial el 17 de mayo de 2023.

Que la forma de pago del contrato se pactó de la siguiente manera:

"El valor del contrato se pagará por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat bajo las siguientes condiciones:

Actas parciales hasta llegar al NOVENTA (90%) por ciento del valor del contrato de interventoría en las que se pagará de manera proporcional a la facturación del contratista

de obra. (Solo se tendrán en cuenta las obras terminadas). Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, IVA, salarios,

prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y profesionales; desplazamientos, transporte, equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; la deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y en general todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

La SDHT no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

(...)

Un pago final correspondiente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato, contra la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría, El último pago queda supeditado a la entrega del 100% de los de recibo y liquidación finales del contrato.

Para cada pago, el Interventor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales el SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Interventor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Interventor no presente las respectivas facturas a la SDHT. (...)"

Que como requisito de ejecución se expidió el registro presupuestal número 1230 del 17 de agosto de 2022 por valor de OCHOCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($812.533.111), correspondiente del rubro número O23011601190000007659.

Que durante la ejecución del contrato se suscribió la Prórroga No. 1, donde se amplió el plazo de ejecución en dos (2) meses, comprendidos entre el dieciocho (18) de mayo de 2023 y el diecisiete (17) de julio de 2023

RESOLUCIÓN No. 1030 DEL 08 OCT 2025

"Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del contrato de Interventoría número 1000 de 2022"

Que posteriormente, se suscribió la Suspensión No. 1, por el término de diez (10) días - interrumpió la ejecución del contrato entre el diecisiete (17) de julio de 2023 y el veintiséis (26) de julio de 2023-, debido a las negociaciones adelantadas entre la interventoría y la Secretaría Distrital del Hábitat para la formalización de una segunda prórroga, argumentándose la necesidad de revisar situaciones derivadas de la ejecución contractual.

Que, la segunda prórroga prevista no pudo materializarse debido a la falta de asistencia y participación del contratista interventor en las reuniones y gestiones necesarias para su formalización, en consecuencia, el contrato fue reactivado el veintisiete (27) de julio de 2023 y, en esa misma fecha, culminó su ejecución sin que se lograra acuerdo respecto de la ampliación del plazo.

Que, como requisito indispensable para la ejecución contractual, el contratista constituyó las garantías correspondientes mediante pólizas expedidas por la compañía Seguros del Estado S.A., así:

1. Garantía Única de Cumplimiento No. 33-44-101229557, con vigencias y anexos modificatorios, destinada a amparar los riesgos de cumplimiento del contrato, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, así:

a. Anexo 0: Vigencia del 11/08/2022 al 15/09/2023 (cumplimiento del contrato) y hasta el 15/03/2026 (calidad del servicio y pago de salarios), aprobada el 17/08/2022.

b. Anexo 1: Vigencia del 18/10/2022 al 22/11/2023 (cumplimiento del contrato) y hasta el 22/05/2026 (calidad del servicio y pago de salarios), aprobada el 08/11/2022.

c. Anexo 4: Vigencia del 18/10/2022 al 27/04/2024 (cumplimiento del contrato) y hasta el 27/07/2026 (calidad del servicio y pago de salarios).

2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 33-40-101070414, destinada a amparar los riesgos de predios, labores y operaciones, daño emergente y lucro cesante y perjuicios extrapatrimoniales, así:

a. Anexo 0: Vigencia del 11/08/2022 al 15/03/2023, aprobada el 17/08/2022.

b. Anexo 1 y 2: Vigencia del 18/10/2022 al 22/05/2023, aprobada el 08/11/2022.

c. Anexo 3: Vigencia del 18/10/2022 al 17/07/2023, aprobada el 17/07/2023.

RESOLUCIÓN No. 1030 DEL 08 OCT 2025

"Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del contrato de Interventoría número 1000 de 2022"

Que, el contrato No.1000-2022, fue objeto de proceso administrativo de carácter sancionatorio, dentro del cual, mediante Resoluciones **No. 166 del 28 de marzo de 2023**, *"Por la cual se declara el incumplimiento parcial al contratista PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S., en virtud del Contrato No. 1000 de 2022"*; **Resolución No. 222 del 21 de abril de 2023**, "*Por la cual se resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 166 de 28 de marzo de 2023*" **y Resolución No. 1131 del 20 de diciembre de 2023**, *"Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa contra los actos administrativos Resoluciones 166 del 28 de marzo de 2023 y 222 del 21 de abril de 2023*", se declaró el incumplimiento parcial del contrato.

Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**, la **competencia para imponer sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales corresponde al jefe o representante legal de la entidad estatal contratante**, previa observancia del debido proceso administrativo y en virtud de la aplicación de las anteriores disposiciones, **se declaró:**

(...)"

"*ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO No. 1000-2022, suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la firma PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S identificado con NIT 900.535.486-7, representado legalmente por RICARDO POVEDA ÁLVAREZ, identificado con CC No. 19.317.845, o quien haga sus veces, y cuyo objeto contractual es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y LEGAL) DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RURAL PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a título de multa como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial del Contrato No. 1000-2022, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($162.506.622)

ARTICULO TERCERO: DECLÁRESE la ocurrencia del siniestro y en consecuencia hágase efectiva la garantía única de cumplimiento 33-44-101229557 (anexo 2), expedida el 02 de noviembre de 2022 por SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con NIT. 900.535.486-7, cuyo asegurado y beneficiario es la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT y cuyo tomador y afianzado es la firma PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S identificado con NIT 900.535.486.-7 Para tal efecto, en firme el presente acto administrativo se librarán los oficios respectivos a la compañía aseguradora correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: El valor afectado de la sanción impuesta a través de la presente resolución será descontado de los pagos a favor del contratista la firma PRAN CONSTRUCCIONES SAS, identificado con NIT 900.535.486-7, una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo, si fuera posible a través de la figura jurídica de la compensación. Si no fuere posible la compensación, el valor de la multa y correspondiente al valor asegurado, deberá ser pagado por la COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A., con cargo al amparo de cumplimiento de la Garantía Única de Cumplimiento No 33-44-10122955., constituida con ocasión de la celebración del Contrato No. 1000-2022 y dentro del mes siguiente a la ocurrencia y acreditación del siniestro de conformidad con el Artículo 1080 del Código de Comercio. En todo caso el presente acto presta mérito ejecutivo para perseguir su cumplimiento a través de cobro coactivo o por vía judicial".

Que finalmente, **la sanción impuesta mediante Resolución No. 166 del 28 de marzo de 2023 fue cubierta mediante la ejecución de la Póliza de Cumplimiento No. 150000020282**, expedida por **Seguros del Estado S.A.**, la cual se hizo efectiva a través del **Recibo Oficial de Pago No. 2399094920 del 19 de octubre de 2023**, ingresando los recursos al **Tesoro Distrital** bajo el concepto **201 – Multas e Incumplimientos Contractuales**.

Que, posteriormente, mediante la **Resolución No. 1076 del 13 de diciembre de 2023**, *"Por la cual se declara el incumplimiento total y/o definitivo al contratista PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S., en virtud del Contrato No. 1000 de 2022"*, confirmada por la **Resolución No. 1130 del 20 de diciembre de 2023**, *"Por la cual se resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 1076 de 2023 que declaró el incumplimiento definitivo al contratista PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S., en virtud del Contrato No. 1000-2022"*; se declaró que:

"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO No. 1000-2022, suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la firma PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S identificado con NIT 900.535.486-7, representado legalmente por RICARDO POVEDA ÁLVAREZ, identificado con CC No. 19.317.845, o quien haga sus veces, y cuyo objeto contractual es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y LEGAL) DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RURAL PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT." conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hacer efectiva la cláusula penal compensatoria estipulada en el Contrato No. 1000-2022, por la suma de CIENTO

RESOLUCIÓN No. 1030 DEL 08 OCT 2025

"Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del contrato de Interventoría número 1000 de 2022"

SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($162.506.622)

ARTICULO TERCERO: El valor afectado de la sanción impuesta a través de la presente resolución será descontado de los pagos a favor del contratista de la firma PRAN CONSTRUCCIONES SAS, identificado con NIT 900.535.486-7, representado legalmente por RICARDO POVEDA ÁLVAREZ, identificado con CC No. 19.317.845, o quien haga sus veces, una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo, si fuera posible a través de la figura jurídica de la compensación. Si no fuere posible la compensación, el valor de la cláusula penal deberá ser pagado por el contratista PRAN CONSTRUCCIONES SAS., dentro del mes siguiente. En todo caso el presente acto presta mérito ejecutivo para perseguir su cumplimiento a través de cobro coactivo o por vía judicial".

Que, en consecuencia, la **sanción económica impuesta mediante las Resoluciones Nos. 1076 y 1130 de 2023**, equivalente a **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE ($162.506.622 M/CTE.)**, deberá **ser tenida en cuenta dentro del proceso de liquidación del contrato**, afectando cualquier saldo a favor del contratista, de conformidad con lo previsto en el **artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**.

Que la Subdirección Financiera allegó el estado de pagos mediante radicado No. 3-2025-4560 del 15 de mayo de 2025, en el cual se indicó que durante la ejecución contractual no se efectuaron pagos directos al contratista, y que a la fecha se mantiene como saldo pendiente del contrato la suma de **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS ($812.533.111 M/CTE.).**

Concepto	Número	Año	Fecha	Valor ($)	Observaciones
Contrato	1000-2022	2022	N/A	812.533.111	Valor total del contrato, incluidas adiciones.
Total, Pagado	N/A	2022	N/A	0	No se evidencia pago realizado según SICAPITAL y BOGDATA.
Saldo Pendiente de Pago	—	—	—	812.533.111	Corresponde al 100 % del valor contractual.

RESOLUCIÓN No. 1030 DEL 08 OCT 2025

"Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del contrato de Interventoría número 1000 de 2022"

Que dentro de los soportes de ejecución contractual se evidencian ciento cuarenta y siete (147) actas de entrega y recibo a satisfacción, dichas actas cuentan con la **validación y aprobación técnica y financiera** por parte del **Contratista de Interventoría No. 1000-2022**, en cumplimiento de sus funciones de seguimiento y supervisión y fueron posteriormente **suscritas a satisfacción por los beneficiarios** de las viviendas. Estos soportes documentales acreditan la aceptación de la utilidad efectivamente recibida y permiten establecer que, de los ciento ochenta y seis (186) mejoramientos de vivienda inicialmente previstos, se ejecutaron ciento cuarenta y siete (147), equivalentes a un setenta y nueve punto cero tres por ciento (79,03%) del objeto contractual.

Que, del análisis efectuado sobre las actas parciales de recibo aprobadas, se estableció que el contratista ejecutó obligaciones por un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($642.163.365 M/CTE.)**, quedando sin ejecutar la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($170.369.746 M/CTE.).**

Que en el proceso de liquidación unilateral se deja constancia expresa de que:

El valor total adeudado al contratista por la ejecución parcial del contrato es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($642.163.365)**, valor que constituye el saldo bruto a favor del contratista.

Que, sobre el valor bruto ejecutado a favor del contratista, la Entidad procederá a aplicar el **descuento** correspondiente a la sanción pecuniaria impuesta mediante la **Resolución No. 1076 del 13 de diciembre de 2023**, *"Por la cual se declara el incumplimiento total y/o definitivo al contratista PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S., en virtud del Contrato No. 1000 de 2022"*, confirmada por la **Resolución No. 1130 del 20 de diciembre de 2023**, *"Por la cual se resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 1076 de 2023 que declaró el incumplimiento definitivo al contratista PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S., en virtud del Contrato No. 1000-2022"*; por valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($162.506.622)**. Dicha sanción se encuentra en firme y constituye una obligación clara, expresa y exigible a cargo del contratista y a favor de la Entidad, por lo que su descuento se efectuará **de acuerdo con los procesos y procedimientos internos de la Entidad para la aplicación de sanciones**.

Que, se liberará a favor de la Secretaría Distrital del Hábitat la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($170.369.746),** correspondiente al saldo no ejecutado del contrato.

Que, finalmente, se precisa que el saldo a pagar a favor del contratista es por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($479.656.743).**

Que, además se evidenciaron como consta en acta de Terminación avalada por el Supervisor del contrato las siguientes omisiones y situaciones pendientes formales por parte del contratista durante el proceso de ejecución y liquidación:

1. Entrega del informe mensual correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de los componentes técnico, social, ambiental y SST elaborado por la interventoría con aprobación y visto bueno de la entidad.

2. Entrega de los informes semanales correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de los componentes técnico, social, ambiental y SST elaborado por la interventoría con aprobación y visto bueno de la entidad.

3. Entrega de informes finales de los componentes técnico, social, ambiental y SST, elaborado por la interventoría con visto bueno de la entidad. Será la síntesis de los informes periódicos entregados de la obra, y su contenido debe tener como mínimo: - Antecedentes - Resumen ejecutivo del desarrollo de las obras - Resumen ejecutivo del desarrollo administrativo y financiero de la obra - Resumen ejecutivo del desarrollo jurídico (modificaciones, prórrogas y pólizas de la obra) - Resumen ejecutivo de la ejecución de actividades de planes operacionales de seguridad y salud en el trabajo (acreditación de aportes parafiscales al día) - Resumen ejecutivo del componente social, el cual debe contener resultados del plan de acompañamiento social, análisis de la implementación de las acciones social y de participación, documento de análisis y resultado de la validación o actualización de la caracterización social de las familias, registros generados físico y magnético, documentos soporte con el proceso de las historias de vida. - Resumen ejecutivo de la gestión ambiental, en el cual se incluye el análisis de la implementación del Plan de Gestión Ambiental, con información y datos que evidencian el desarrollo de actividades a lo largo de la ejecución de los contratos

4. Actualización de la póliza No. 33-44-101229557 y su anexo de prórroga. La póliza deberá actualizarse, como mínimo, hasta el 31 de diciembre de 2025 y cargarse en la plataforma SECOP II para revisión y aprobación.

5. Paz y salvos, donde deben allegarse en su totalidad, incluyendo trabajadores, subcontratistas y proveedores vinculados a la ejecución del contrato.

6. Certificación del director de Obra y Representante Legal, en la que conste el cumplimiento de pagos laborales, contractuales y comerciales derivados de la ejecución

7. Respuestas a derechos de petición recibidos a la entidad y trasladados al contratista, quien deberá remitir a la Entidad copia de las respuestas correspondientes a los trasladados.

Que, en desarrollo del proceso de liquidación bilateral, y a efectos de que el contratista subsanara los aspectos pendientes –incluyendo la actualización de la garantía y la entrega de la documentación faltante–, la Entidad convocó a múltiples mesas de trabajo y efectuó diversos requerimientos entre enero de 2024 y mayo de 2025, los cuales fueron enviados y notificados a través de la plataforma institucional **SIGA de correspondencia**, así:

1. **Oficio No. 2-2024-28957 del 12 de junio de 2024**: se solicitó expresamente la **actualización de la Póliza de Cumplimiento No. 33-44-101229557 expedida por Seguros del Estado S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para su ajuste y cargue en la plataforma SECOP II.

2. **Oficio No. 2-2024-40367 del 4 de septiembre de 2024**: se requirió al contratista la **entrega integral de la documentación pendiente para la liquidación del contrato de interventoría No. 1000-2022**, incluyendo informes semanales y mensuales, informe final de contrato, paz y salvos de servicios, subcontratistas y proveedores, así como certificaciones de pagos a la seguridad social, ICBF, SENA y cajas de compensación. En este oficio también se reiteró la obligación de actualizar la póliza de cumplimiento No. 33-44-101229557, conforme al oficio 2-2024-28957.

3. **Oficio No. 2-2024-53180 del 18 de noviembre de 2024**: se reiteró el plazo máximo para la entrega de la documentación contractual pendiente, fijado para el 12 de noviembre de 2024 conforme a compromisos previos del contratista, advirtiendo que su incumplimiento comprometía la proyección del acta de liquidación. En el mismo oficio se recordó la obligación de actualizar las pólizas y se convocó a una reunión presencial para resolver los puntos críticos del proceso.

4. Oficio No. 2-2024-56468 del 4 de diciembre de 2024: se ofició directamente a la compañía Seguros del Estado S.A., solicitando información y la actualización de la póliza de

cumplimiento No. 33-44-101229557, precisando que las vigencias del amparo de calidad y de cumplimiento no reflejaban correctamente los efectos de la prórroga No. 1 y de la suspensión No. 1 del contrato, y requiriendo su ajuste conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en las obligaciones contractuales del interventor.

5. Adicionalmente, mediante los oficios Nos. 2-2024-265, 2-2024-853, 2-2024-8408, 2-2024-10937, entre otros, se formularon requerimientos complementarios en los que se otorgaron plazos adicionales y se dio respuesta a las observaciones del contratista, insistiendo en la necesidad de allegar la totalidad de informes, certificaciones, paz y salvos y demás documentos necesarios para culminar la liquidación.

Que todas las comunicaciones antes mencionadas fueron **enviadas y notificadas a través de la plataforma institucional SIGA de correspondencia**, la cual deja constancia digital de la remisión, recepción y trazabilidad de cada actuación.

Que, finalmente, mediante **acta de reunión del 3 de septiembre de 2025**, suscrita por la Entidad y el contratista PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S., se otorgó un **último plazo hasta el 30 de septiembre de 2025** para subsanar los aspectos pendientes relacionados con la liquidación del Contrato de Interventoría No. 1000-2022, los cuales continuaban siendo objeto de requerimiento en las comunicaciones previamente remitidas.

Que, **en continuidad con dichas actuaciones**, mediante **oficio radicado No. 2-2025-60866 del 29 de septiembre de 2025**, la Secretaría Distrital del Hábitat remitió al contratista la **proyección del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de interventoría No. 1000-2022,** en dicho oficio se reiteró que la Entidad había otorgado a la interventoría un tiempo prudencial para subsanar los aspectos pendientes, toda vez que desde el mes de noviembre de 2024 se le venía requiriendo de manera reiterada la entrega de la documentación faltante y necesaria para la liquidación.

Que igualmente se advirtió que el **último plazo de entrega de la documentación fue fijado en el Acta de reunión del 3 de septiembre de 2025, con fecha límite el 30 de septiembre de 2025**; no obstante, vencido dicho término, el contratista no cumplió con la entrega de la documentación, persistiendo en su renuencia frente a los requerimientos de la Entidad

Que, respecto al plazo para la liquidación, el Contrato de Interventoría No. 1000-2022 estipuló expresamente que: "*Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el*

RESOLUCIÓN No. 1030 DEL 08 OCT 2025

"Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del contrato de Interventoría número 1000 de 2022"

artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Que, dado que el Contrato finalizó el veintisiete (27) de julio de 2023, la Entidad Distrital otorgó al contratista el tiempo suficiente para concurrir a la liquidación de mutuo acuerdo, remitiendo incluso la proyección de acta (Oficio No. 2-2025-60866 del 29 de septiembre de 2025) y agotando el plazo establecido en la cláusula contractual y en la ley para la liquidación bilateral.

Que, agotado el procedimiento de liquidación bilateral del contrato, y considerando que el contratista **PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.**, pese a las convocatorias efectuadas y al tiempo prudencial concedido, se mantuvo renuente a suscribir el acta de liquidación de común acuerdo y aportar la documentación soporte requerida, la Secretaría Distrital del Hábitat se encuentra **facultada y en la obligación legal** de adelantar la **liquidación unilateral** del Contrato de Interventoría No. 1000-2022, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En virtud de todo lo expuesto, se procede a realizar la Liquidación Unilateral, en estricta observancia de lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y en desarrollo de la cláusula contractual previamente citada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el Contrato de Interventoría No. 1000-2022, suscrito entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT y la interventoría PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT 900.535.486-7, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El balance financiero de la liquidación, que refleja la ejecución parcial, los descuentos por compensación de multas y el saldo neto a favor del contratista, es el siguiente:

Concepto	Valor (M/CTE)	Valor Numérico
Valor Total Contrato	OCHOCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS	$ 812.533.111

Valor Ejecutado Bruto	SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS	$ 642.163.365
Valor No Ejecutado	CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS	$ 170.369.746
(-) Sanción Pecuniaria (Resolución No. 1076/2023) - Descuento por compensación	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS	$ 162.506.622
(=) Saldo a Pagar a Favor del Contratista	CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS	$ 479.656.743

PARÁGRAFO. SEGUNDO: DECLARAR que existe un saldo a favor al contratista PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S. por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($479.656.743)**

PARÁGRAFO TERCERO: la Subsecretaría de Coordinación Operativa gestionará los trámites requeridos ante la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT – Este pago se efectuará previa presentación de la factura por parte de **PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S** con el lleno de los requisitos legales y las condiciones establecidas a nivel contractual, la cual deberá ser por el valor final ejecutado, es decir, la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS $ 642.163.365**, sobre el cual se aplicará el descuento de la sanción pecuniaria, de acuerdo con los procesos y procedimientos internos de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat liberar a favor de la SDHT la suma total de **CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($170.369.746),** correspondiente al valor no ejecutado del contrato.

RESOLUCIÓN No. 1030 **DEL** 08 OCT 2025

"Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del contrato de Interventoría número 1000 de 2022"

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deja constancia de que la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($162.506.622)**, correspondiente a la sanción pecuniaria, se considera **recaudada a favor de la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT)**, toda vez que dicho valor **será aplicado mediante descuento directo sobre el pago final** a favor del contratista, de acuerdo con los procesos y procedimientos internos de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **Subsecretaría** de Coordinación Operativa o la dependencia competente deberá remitir copia de esta Resolución a la Subdirección Financiera para los trámites pertinentes de modificación del Registro Presupuestal y la liberación de la disponibilidad.

ARTÍCULO TERCERO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución constituye el balance definitivo respecto de las obligaciones económicas y prestaciones contractuales expresamente reconocidas en este acto, derivadas del Contrato de Interventoría No. 1000-2022. En consecuencia, una vez ejecutoriada, se entienden definidas dichas prestaciones, sin que ello implique paz y salvo total, ni la extinción de las responsabilidades legales, contractuales, sancionatorias, laborales o judiciales que por su naturaleza subsistan o se encuentren en curso, ni de las actuaciones necesarias para su exigibilidad. Por lo que, PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S, asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se presenten en el futuro en virtud de la presente relación contractual.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la entidad PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S, identificada con NIT. 900.535.486-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en los términos señalados por los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, entregándole copia de este e informándole que en su contra procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido el artículo 76 de la misma ley.

Nombre:	PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT:	900.535.486-7
Representante legal:	Ricardo Poveda Álvarez
Dirección de notificación judicial:	Calle 122 18 C 26 Oficina 202
Ciudad:	Bogotá
Correo electrónico:	pran.construcciones.sas@gmail.com

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la dependencia competente, deberá publicar esta Resolución de Liquidación Unilateral en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 1030 **DEL** 08 OCT 2025

"Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del contrato de Interventoría número 1000 de 2022"

ARTÍCULO SEXTO: Con la expedición de esta Resolución, la Secretaría Distrital del Hábitat, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, deja constancia del cierre administrativo del expediente contractual, una vez la decisión se encuentre en firme.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 08 OCT 2025

JOSÉ ALEXANDER MORENO PAÉZ
Subsecretario de Gestión Corporativa

Proyectó: Leidy Marcela Trujillo Matiz – Contratista- Subdirección de Operaciones
Proyectó: Angie Daniela Poveda Buitrago - Contratista Subdirección Administrativa – SDHT Daniela Poveda
Revisó: Grace Viviana Gómez Paris - Contratistas- Subdirección de Operaciones,
Revisó: Eddna Vanessa Nuñez Ordoñez. - Contratista Subdirección Administrativa – SDHT
Revisó: Rolando Alfonso Niño Palencia- Contratista Subdirección Administrativa – SDHT- Rolando Niño
Revisó: Alfredo Gómez Arboleda - Contratista Subdirección Administrativa – SDHT
Aprobó: José Alexander Moreno Páez - Subsecretario de Gestión Corporativa